



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 089-A-GADMSQ-2026

**OCTAVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA AL PLAN ANUAL
DE CONTRATACIÓN 2026.**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos ...”*;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos ...”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución;

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
“Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen...”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
*“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:
1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; 4. Garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; 5. Garantizar el cumplimiento de las preferencias establecidas en el artículo 288 de la Constitución de la República u otras que establezca la Ley, y sin que esto constituya una restricción a la libre competencia; promoviendo la participación y contratación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas, actores de la agricultura familiar campesina o sectores de la economía popular y solidaria, y otros de- terminados por Ley, con ofertas competitivas; ...”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
“Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado...”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:
“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes...”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación...”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente: *“Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública”;*

Que, en el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, prescribe: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra”;*

Que, en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, prescribe: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;...”;*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...”*;

Que, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023;

Que, mediante Registro Oficial edición especial 857, publicado con fecha 29 de diciembre de 2025, se publicó, la Ordenanza que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero;

Que, con fecha Quito viernes 30 de enero del 2026, se publicó la Fe de Erratas a la publicación de la ordenanza del presupuesto general para el ejercicio económico 2026, efectuada en la Edición Especial del R. O. Nro. 857 del 29 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa del Plan Anual de Contratación Pública N.º 003 GADMSQ-A-2026, de fecha 15 de enero de 2025, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2026;

Que, Mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2026-0357-M el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, solicita a la máxima autoridad el Sr. Pablo Velasco, Alcalde Cantonal, el traspaso de fondos a las diferentes partidas presupuestarias;

Que, Mediante Memorando 1096-A-GADMSQ-2026 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza, AUTORIZA el traspaso de las diferentes partidas del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y dispone a la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera proceda con lo solicitado;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



Que, Mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2026-0275-M el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, solicita al Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón, el traspaso de fondos a las diferentes partidas presupuestarias;

Que, Mediante Memorando 1085-A-GADMSQ-2026 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza, el traspaso de las diferentes partidas del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, Mediante Memorando N° GADMCSQ-DF -2026-0555-M, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera, dirigido a la Maxima Autoridad, el Sr. Pablo Velasco, Alcalde Cantonal, mediante el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “...En atención a los Memorandos 1096-A-GADMSQ-2026 y 1085-A-GADMSQ-2026, el Sr. Pablo Velasco Alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme al Memorando No. GADMSQ-DOOPP-2026-0357-M y GADMSQ-DOOPP-2026-0275-M, solicitan el traspaso de presupuesto de las diferentes partidas. Me permito poner en su conocimiento el informe favorable para la aprobación de la Segunda modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito del presupuesto institucional 2026. Se sugiere disponer a Procuraduría Síndica realizar la respectiva Resolución Administrativa, y posterior poner en conocimiento del ilustre Concejo Municipal sobre el traspaso realizado...”, además adjunta INFORME PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, el cual menciona la normativa legal pertinente, y en su parte pertinente prescribe: “...**INTRODUCCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO TRASPASO DEL PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 INGRESOS.** En relación a los Ingresos, considerando realizar un traspaso de crédito, el monto del Presupuesto Municipal de Ingresos para el Presupuesto del presente ejercicio económico se mantiene con el mismo valor sin alterar el techo. En relación con los egresos, se realizará un traspaso de créditos dentro de la misma área, programa o subprograma del presupuesto institucional, conforme a las disponibilidades existentes en las partidas presupuestarias. 1. Mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2026-0357-M el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, solicita el traspaso de fondos a las diferentes partidas presupuestarias. 2. Mediante Memorando 1096-A-GADMSQ-2026 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza, el traspaso de las diferentes partidas del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026. 3. Mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2026-0275-M el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, solicita el traspaso de fondos a las diferentes partidas presupuestarias. 4. Mediante Memorando 1085-A-GADMSQ-2026 el Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón Autoriza, el traspaso de las diferentes partidas del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026 **PROPUESTA PLANTEADA:** La presente propuesta de modificación presupuestaria no contrapone lo que establece el artículo 257 del COOTAD. Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo y la normativa legal vigente, se procede a dar viabilidad financiera para efectuar el traspaso presupuestario.

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Codificado	Aumento	Disminución	Total
3.6.1	7.5.05.01.30	Mejoramiento eléctrico del Mercado Central II Etapa	\$15.000,00	-	\$2.000,00	\$13000,00
3.6.1	7.5.05.01.03	Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Comunal Existente del cantón	\$8000,00	\$2.000,00	-	\$10000,00
3.6.1	7.5.01.07.02	Construcción de muro de contención en la comunidad Jalao La Playa II Etapa	\$50.000,00	-	\$50.000,00	\$0,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Codificado	Aumento	Disminución	Total
3.6.1	7.5.01.07.01	Const.Muro Cont H.La D(M. N°1085-1096-A-GADMSQ-2026-M NROGADMCSQ-DOOPP-2026-275-357)(Const.de M. Cont. Com. H. la Dol.y J.la Play.A.Ama. Est.T.C. J.P.)	\$40000,00	\$90.000,00	-	\$130000,00
3.6.1	7.5.01.07.32	Const.Del Muro De Cont. De La Comunidad Jaloa Playa III Etapa(R.AD.N°059A-GADMSQ-2026Estabilizacion talud de la comunidad de jaloa la playa III E)	\$40000,00	-	\$40.000,00	\$0.00

... ”;

Que, Mediante Memorando N° 1120-A-GADMSQ-2026, de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del GAD Municipal Santiago de Quero, en el cual solicita a Procuraduría Síndica: “...esta Autoridad SOLICITA a usted, en calidad de Procurador Síndico, se sirva realizar la correspondiente resolución administrativa; para el efecto, se adjuntan los documentos para su revisión y fines pertinentes...”;

Que, Mediante Resolución Administrativa NRO. 086 -A-GADMCSQ-2026 de fecha 28 de mayo del 2026, se realiza la SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, acogiendo el Memorando N° GADMCSQ-DF -2026-0555-M, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera;

Que, Mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2026-353-M el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, de fecha 13 de mayo del 2026 solicita al Sr. Pablo Velasco alcalde del cantón, la respectiva Reforma al PAC 2026;

Que, Mediante Memorando N° 1189-A-GADMSQ-2026, de fecha 22 de mayo del 2026, suscrito por el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del GAD Municipal Santiago de Quero, en el cual solicita a Procuraduría Síndica: “...sírvasse proceder respecto de (...) reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026...”;

Que, Mediante Memorando No. 160-GADMCSQ-DAJ-2026, de fecha 04 de junio del 2026, el Dr. Julio Paredes Procurador Sindico, solicita lo siguiente: “...solicito de la manera más comedida se sirva remitir la información detallada correspondiente a la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 requerida, de conformidad con el detalle consolidado adjunto, incluyendo, partida, las especificaciones técnicas, justificaciones y demás documentación de sustento que resulte necesaria para su adecuada tramitación...”;

Que, Mediante Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2026-416-M, de fecha 05 de junio del 2026 suscrito por el M.Sc. Ing. Marco Martínez. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (Subrogante), dirigido a la máxima autoridad menciona: “...Solicito de la manera más cordial disponga al Departamento Jurídico para que realice la Resolución Administrativa de la reforma solicitada e inmediatamente sea publicado por la Coordinación de Compras Públicas en el Sistema institucional de Contratación Publica el Plan Anual de Contrataciones del GADM Santiago de Quero...”;

Que, Mediante Memorando N° 1304-A-GADMSQ-2026, de fecha 05 de junio del 2026, suscrito por el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del GAD Municipal Santiago de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



Quero, en el cual solicita a Procuraduría Síndica: “...esta autoridad dispone se realice la resolución correspondiente para que proceda con la reforma al PAC 2026...”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

PRIMERO. - Acoger el Memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2026-416-M, de fecha 05 de junio del 2026 suscrito por el M.Sc. Ing. Marco Martínez. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (Subrogante);

SEGUNDO. – Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2026, de acuerdo con el siguiente detalle, emitido por las Direcciones, con lo siguiente:

2.1. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

2.1.1. CONSOLIDAR

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						SI/NO							C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.07.32	532900011	OBRA	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	LICITACION	ESTABILIZACION DE TALUD DE LA COMUNIDAD DE JALOA LA PLAYA III ETAPA	1	Unidad	40,000	40,000		X	X
Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						SI/NO							C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.07.02	532900011	OBRA	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	LICITACION	Construcción Muro de contención Jaloa el Rosario Via Agua Amarilla	1	Unidad	50,000	50,000		X	X
Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						SI/NO							C1	C2	C3
7.5.3.6.1.5.01.07.01	532900011	OBRA	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	LICITACION	Construcción Muro de contención sector Huacanga la Dolorosa	1	Unidad	40,000	40,000		X	X



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDÍA**



FINAL CONSOLIDADA

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de compra	Tipo de régimen	Fondo Bid	Tipo de presupuesto	Catalogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo		
						SI/NO							C1	C2	C3
7.5.3.6.1.01.07.01	532900011	OBRA	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	LICITACION	Construcción de Muros de Contención y Estabilización de talud en varios sectores del Cantón Quero	1	Unidad	130,000	130,000		X	X

TERCERO. - DISPONER a los departamentos técnicos procedan a realizar los cambios pertinentes a los códigos de procesos de contratación de ser el caso.

CUARTA. - DISPONER que la presente resolución se remita al seno Concejo Municipal para conocimiento de este Órgano, conforme determina la Ley.

QUINTO. - DISPONER al señor Administrador de Tecnología de la Información, proceda a la publicación inmediata en la página institucional.

SEXTO. – DISPONER a la Coordinación de Compras Públicas la consolidación y publicación de la presente reforma al PAC en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con la normativa vigente.

SÉPTIMO. – NOTIFICAR a la Dirección Financiera la consolidación para que proceda con el trámite correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santiago de Quero.

Dado en la ciudad de Santiago de Quero, a los 05 días del mes de junio del 2026.

Sr. Pablo Velasco Garcés
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**